

EQUIDAD E IGUALDAD EDUCATIVA: UNA RELACIÓN COMPLEJA

JERSON CHUQUILIN CUBAS / MARIBEL ZAGACETA SARMIENTO
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo/
Universidad Nacional Autónoma de México

RESUMEN: El tema de la equidad, la igualdad y la calidad educativa es utilizado para justificar iniciativas tendientes a lograr un sistema educativo justo en el que todos tengan las mismas oportunidades, independientemente de sus condiciones socioeconómicas y culturales. En el plano conceptual y el de la intervención el tema de la equidad es aún controversial. En este sentido, la

ponencia discute el principio de diferencia de la teoría de la justicia propuesto por Rawls y el enfoque de capacidades y funcionamientos propuestos por Sen, como elementos fundamentales para entender la igualdad de resultados como criterio ordenador del principio de equidad educativa. Pero también, como un aspecto clave para definir un proyecto educativo consensuado capaz de romper con los determinismos impuestos por las condiciones sociales.

PALABRAS CLAVE: Calidad educativa, equidad educativa, igualdad de oportunidades.

Introducción

El mundo está experimentado profundas y sustanciales transformaciones en todos los ámbitos sociales. Al compás de estas transformaciones, se amplían las desigualdades estructurales y emergen nuevas desigualdades sociales. Estas nuevas desigualdades son intracategoriales y afectan profundamente la representación que la persona construye sobre sí misma; provocan mayor sufrimiento porque son percibidas como un fenómeno más personal que estructural (Fitoussi y Rosanvallon, 2010). En este contexto, se han promovido iniciativas destinadas a producir cambios en el sistema educativo. La calidad y la equidad educativa han permeado estas iniciativas de cambio. No obstante, en el plano

de la intervención existe la percepción de que esas iniciativas no han logrado hacer efectivo el derecho a una educación de calidad en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de discriminación. En el ámbito conceptual, la equidad y la igualdad es aún un tema controversial.

El propósito de este trabajo es analizar la equidad en su relación con la igualdad y el derecho a una educación de calidad. Para cumplir esta intención, la aproximación analítica se organiza en dos aspectos. El primero se refiere a la equidad e igualdad, focalizando la atención en el principio de diferencia propuesto por Rawls y en el enfoque de capacidades y funcionamientos propuesto por Sen. El segundo aspecto, se refiere a la equidad y la igualdad educativa como una relación compleja. Aquí se describen cuatro principios de igualdad que funcionan como criterios organizadores de la equidad educativa. Finalmente, a modo de cierre se presenta algunas conclusiones.

Antes de aludir a estos aspectos, debemos señalar que esta ponencia es parte de una investigación que estamos desarrollando en escuelas de educación secundarias y media superior del Distrito Federal; cuyo propósito es analizar cómo los profesores y estudiantes de escuelas secundarias y media superior construyen juicios y jerarquías de excelencia y, por tanto, inequidades escolares y, cómo estos juicios y jerarquías se relacionan con la organización escolar, con el currículum y sus prácticas pedagógicas.

El concepto de equidad e igualdad

A partir de los años 90, la equidad es instalada como un concepto estratégico en las políticas sociales y educativas. Emerge desafiando al concepto de igualdad, situación que generó confusiones en el plano conceptual y estimuló malestar en sectores académicos y políticos progresistas. A esta situación, en Latinoamérica, abonó el hecho de que se atribuyó su origen al Banco Mundial y otras agencias multilaterales (López, 2004). No obstante, el discurso de la equidad fue introducido por Rawls en la discusión académica como una noción que trata de compensar las desventajas contingentes en dirección hacia la igualdad (Bolívar, 2012).

La teoría de la justicia propuesta por Rawls (1995) sugiere una igualdad en bienes sociales primarios que incluyen recursos como: derechos, libertades, oportunidades y poderes, así como ingresos y riquezas. Estos bienes son medios útiles para que las

personas alcancen su concepción de vida buena. Su reparto equitativo requiere principios que realicen la libertad y la igualdad. Estos “principios de la justicia se escogen tras un velo de ignorancia. Esto asegura que los resultados del azar natural o de las contingencias de las circunstancias sociales no darán a nadie ventajas ni desventajas al escoger los principios” (Rawls, 1995: 25). El velo de la ignorancia como condición para construir un punto de vista compartido, solo exige saberse personas racionales recíprocamente desinteresadas. A partir de este supuesto, Rawls propone los principios de libertad y diferencia aplicables a las instituciones y otros principios aplicables a los individuos.

El principio de libertad supone que cada persona tiene el mismo derecho a un esquema de libertades básicas, iguales y compatibles con un esquema similar de libertades para todos. Este principio exige estricta igualdad en la distribución de las libertades básicas, consideradas como bienes sociales primarios.

El principio de diferencia admite desigualdades sociales y económicas sólo “para el mayor beneficio de los menos aventajados” (Rawls, 1995: 88). Así, las desigualdades lejos de perjudicar a las personas en situación de desventaja social, les favorece en la distribución de recursos y oportunidades y, eventualmente les permite mejorar sus posiciones sociales.

El principio de diferencia, señala Rawls (1995), si bien no es igual al de compensación, hace posible que se logren algunos objetivos de ésta. Por ejemplo, asignando mayores recursos para atender la educación de los menos favorecidos, a fin de mejorar sus niveles educativos a largo plazo. Esto permite compensar las desventajas circunstanciales en dirección hacia auténtica igualdad de oportunidades, dando mayor atención a quienes tienen menos dotes y a quienes han nacido en posiciones sociales desfavorecidas. Así, el principio de diferencia justifica las desigualdades que subyacen a una justa igualdad de oportunidades que benefician a los desfavorecidos.

El enfoque de capacidades desarrollado por Sen (1995) sugiere un desplazamiento de la atención de los bienes primarios hacia lo que las personas pueden hacer con esos bienes, es decir, la libertad para realizar sus propios proyectos y la capacidad de hacerlo. Al respecto señala:

“...el enfoque “capacidad” difiere crucialmente de los planteamientos más tradicionales de la evaluación individual y social basados en variables como los *bienes elementales...los recursos...o el ingreso real*...Estas variables están relacionadas con los *instrumentos* para alcanzar el bien-estar y otros objetivos, y también pueden considerarse como los *medios* para la libertad. Por el contrario, los funcionamientos forman parte de los elementos constitutivos del bien-estar. La capacidad refleja la libertad para buscar estos elementos constitutivos, y puede incluso tener,...un papel directo en el bien-estar, en la medida en que la decisión y la elección son también parte de la vida” (Sen, 1995, 54)

Funcionamientos y capacidades están íntimamente ligados. La capacidad alude a combinaciones de funcionamientos diversos que reflejan la libertad personal para alcanzar aquello que se valora. Los funcionamientos son los logros personales y pueden abarcar desde cosas tan elementales como estar bien alimentados, hasta realizaciones más complejas como la felicidad, la dignidad, la participación en el grupo social de referencia. En efecto, un conjunto de capacidades expresa información sobre el funcionamiento real de alguna función elegida como importante, por ejemplo, la capacidad de gozar de una buena educación, incluye funcionamientos viables como asistir a la escuela, tener profesores, útiles escolares, acceso a bibliotecas, servicios de internet, etc.

La capacidad se instituye como un punto de referencia para valorar las condiciones sociales, políticas y económicas que viven las personas al interior de la sociedad. Por ejemplo, al comparar las capacidades de dos estudiantes, se busca determinar cual de las dos está más aventajada o goza de más oportunidades en relación a su bien-estar educativo. La ausencia o el deterioro de la capacidad para lograr esos funcionamientos es una muestra indudable de desigualdad, ausencia de bienestar y una precaria calidad de vida.

Sen (1995) destaca que las teorías normativas del orden social, a pesar de sus discrepancias, comparten una característica común: exigir igualdad en algo. Si todas argumentan en favor de la igualdad de algo para todos, lo que los diferencia es el tipo de igualdad que promueven; en este sentido, la controversia se focaliza en la cuestión igualdad ¿de qué? Responder esta pregunta supone debate y consenso para elegir el ámbito de igualdad para todos. Este consenso tiene que considerar la diversidad real de los seres humanos y sus diferencias, tanto en sus características internas como en sus circunstancias externas. De ahí que el discernimiento implica, también, una postura ética en la consideración de igualdad para todos en algún nivel considerado crítico, pues

“La justificación de desigualdad en algunos aspectos debe apoyarse en la igualdad en algún otro aspecto, que se considere más básica en ese sistema ético. Esta igualdad considerada como <<base>> se plantea como una defensa razonada de las desigualdades resultantes en los ámbitos más alejados” (Sen, 1995, 32)

La elección de la igualdad fundamental, enfrenta la dificultad de la heterogeneidad de los seres humanos, pero también, la multiplicidad de las variables en términos de las cuales puede apreciarse la igualdad.

“En este marco, la equidad puede definirse como una propiedad del o de los criterios de igualdad que se escogen. Parece vano, entonces, querer oponer igualdad y equidad. Eso equivaldría a querer oponer una concepción y el juicio moral que se emite sobre ella. La equidad puede conducir a buscar una dimensión más exigente de la igualdad, pero en ningún caso a renunciar a ésta” (Fitoussi y Rosanvallon, 2010,105)

La equidad supone búsqueda de criterios de igualdad de orden superior o igualdad fundamental respecto a los cuales definir un horizonte de igualdad estructurante de otras desigualdades (López, 2004). Esta elección se funda en el reconocimiento de diferencias en las características internas del sujeto y en la diversidad de sus circunstancias socioeconómicas y culturales. Esto implica justificar ciertas desigualdades orientas al logro de una igualdad fundamental; esta igualdad se instituye como un “...principio de organización que estructura el devenir de una sociedad...” (Fitoussi y Rosanvallon, 2010,106) y como tal, genera una dinámica cuyo punto de llegada es la compensación de las desigualdades en las trayectorias personales. Si esto es así, la igualdad fundamental puede romper el círculo de los determinismos del pasado que pesan sobre las trayectorias personales. En el decir de López (2004), la equidad en acción ressignifica el presente, no como una determinación inevitable del pasado, sino como un momento de construcción de un futuro promisorio.

Equidad e igualdad educativa

Los estudiantes son diversos y diferentes entre si, en sus características internas y en sus circunstancias socioeconómicas y culturales. Esto plantea el reto de identificar una igualdad fundamental que funcione como horizonte articulador de un proyecto educativo que promueva la construcción de itinerarios escolares justos, que atienda las desigualdades de origen socioeconómico y cultural de los estudiantes, y que establezca

mecanismos de diferenciación justa que ayuden a romper los determinismos del pasado (López, 2004).

Demeuse, Baye, Straeten y Nicaise (2004) sostienen que en el campo educativo juegan los siguientes principios de igualdad: sin interés por la igualdad; igualdad de acceso o de oportunidades; igualdad de tratamiento en las condiciones y medios para el aprendizaje; igualdad de logros o de éxito escolar e igualdad de realización social.

La igualdad de acceso o de oportunidades supone que la existencia de dones o de potencialidades definen el nivel o el umbral que el individuo puede esperar alcanzar. Admite resultados desiguales con la condición de que éstos sean proporcionales a las condiciones de partida. Esto significa admitir las diferencias individuales como única medida de distinción justa. Bajo esta óptica, ofrecer a todas las personas las mismas oportunidades para que acceden al sistema educativo, garantiza también, que sus itinerarios se basen en sus méritos individuales. Al respecto, Dubet (2006) sostiene que la igualdad meritocrática de oportunidades permite que todos los estudiantes participen en una misma competencia, sin tener en cuenta que las desigualdades socioeconómicas y culturales determinan directamente sus posibilidades de éxito y de acceso a calificaciones escolares. Como no todos los estudiantes acceden al sistema educativo en iguales condiciones, los logros educativos son también muy desiguales. La escuela justifica este hecho argumentando que el desempeño desigual de los alumnos es producto de su mérito, es decir, la consecuencia directa de su trabajo, de su esfuerzo y de su constancia.

López (2004) sostiene que la igualdad en el acceso al sistema educativo como criterio organizador del principio de equidad, no consigue anular las diferencias iniciales con las que acceden las personas al sistema educativo, sino que las refuerza. Pues, deja que las personas logren con sus capacidades y recursos, que no son iguales, un buen aprovechamiento de la oportunidad de acceso al sistema educativo.

El criterio de igualdad en las condiciones y medios de aprendizaje justifica la desigualdad en los resultados con la condición de que todos los alumnos se hayan beneficiado de condiciones de aprendizaje y calidad equivalente. Este criterio alude a las prácticas pedagógicas y reclama tratamiento igualitario a estudiantes diversos y diferentes en sus características internas y en sus circunstancias socioeconómicas y culturales. López (2004), explica que la heterogeneidad de la realidad social hace difícil focalizar los

criterios de igualdad en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Pues, uno de los factores que más explica el carácter inequitativo de los sistemas educativos Latinoamericanos, es la prevalencia de prácticas educativas fundamentadas en el carácter igualitario de la oferta educativa.

El criterio de igualdad en la realización social de los logros educativos admite diferencias en los resultados en función de los contextos sociales en los que se inserta la escuela. Esto implica valorar la calidad de los sistemas educativos en función del impacto que tienen en el desarrollo social. López (2004) comenta que tratar la educación solo como medio para el desarrollo social, supone reducirla a una dimensión meramente utilitarista y negar su valor en sí misma. Asimismo, ofrecer una educación diferente a cada escenario social argumentando que éstos son heterogéneos, conlleva el riesgo de concluir que unas zonas del país necesitan menos educación que otras.

El criterio de igualdad en los resultados promueve la igualdad de oportunidades para que todos los estudiantes aprendan los saberes que deben aprender, pero también, para que amplíen sus potencialidades de aprendizaje en las áreas de su interés. Esto supone el despliegue de esfuerzos y recursos para apoyar a los alumnos en sus itinerarios educativos, independientemente de su origen socioeconómico y cultural. En este criterio de igualdad como principio de equidad, subyace el proyecto más exigente y difícil de alcanzar; implica que la escuela compense las desigualdades producidas fuera de ella, de tal modo que las diferencias entre los alumnos solo sea el resultado de sus esfuerzos y capacidades individuales.

El riesgo de este principio radica en la posibilidad de reducir la equidad al libre despliegue de las competencias individuales, descuidando poner en práctica acciones que corrijan las desigualdades sociales. Al respecto, señala Dubet (2006) que la oferta escolar está lejos de ser igual y la escuela siempre trata mal a los estudiantes desfavorecidos. Éstos asisten a establecimientos escolares guetos donde la concentración de estudiantes relativamente menos dotados reduce las oportunidades de éxito, incluso las de los buenos alumnos.

El principio de equidad basado en la igualdad de resultados es exigente y difícil de alcanzar, entre otros aspectos, porque plantea la cuestión sobre qué clase de resultados se intenta igualar o cuáles serían los contenidos curriculares básicos que deben ser

garantizados para todos y, cuál es el tiempo razonable para valorar el logro de los resultados propuestos. Según López (2004) la discusión sobre estas cuestiones está lejos de alcanzar un consenso. No obstante, existe un acuerdo en establecer la educación básica como horizonte de igualdad.

Conclusión

El discurso de la equidad está íntimamente relacionado con el tema de la igualdad y de la justicia. La igualdad de resultados como criterio ordenador del principio de equidad educativa, no solo requiere de la definición de una igualdad fundamental expresada en un conjunto de aprendizajes que toda persona debe poseer, sino también, promover diferencias en el acceso al sistema educativo, en el tratamiento de los estudiantes durante sus trayectorias educativas, por ejemplo, implementando acciones destinadas a proteger a los menos favorecidos, a reconocerlos y formarlos independientemente de sus méritos y desempeños.

La dilucidación de la cultura común como el umbral que todos los estudiantes deben lograr, no es una tarea simple. Sin embargo, es un aspecto clave para definir un proyecto educativo consensuado capaz de romper con los determinismos impuestos por las condiciones sociales. Esta decisión implica, asumir una postura ética que permita justificar porqué y para qué construir socialmente una situación donde todos tengan las mismas oportunidades de igualdad de resultados. Pero también, para preguntarse sobre cuánta equidad social es necesaria para que haya una educación exitosa, en un escenario cada vez más complejo, en el que la profundización de situaciones de pobreza extrema y exclusión, complican cada vez más el funcionamiento estructural del sistema educativo.

Bibliografía

Bolivar, Antonio. (2012). Justicia social y equidad escolar. Una revisión actual (RIEJS). *Revista internacional de educación para la justicia social*, 1 (1), 9-45.

Demeuse, Marc, Baye, Ariane, Straeten, Marie-Hélène y Nicaise, Julien. (2004). A equidade dos sistemas educativos Europeus. Síntese a propósito da construção de um conjunto de indicadores de equidade. *Revista de Estudos Curriculares*, 2 (2), 217-237.

Dubet, François. (2006). *La escuela de las oportunidades ¿Qué es una escuela justa?* Barcelona, España: Editorial Gedisa.

Fitoussi, Jean-Paul y Rosanvallon, Pierre. (2010). *La nueva era de las desigualdades* (1ª Edición. - 6º. Reimpresión ed.). Buenos Aires, Argentina: Ediciones Manantial.

López, Néstor. (2004). *Equidad educativa y desigualdad social. Desafíos de la*

educación en el nuevo escenario latinoamericano. Buenos Aires, Argentina: IIPE-UNESCO.

Rawls, John. (1995). *Teoría de la justicia* (Segunda edición en español ed.). Madrid, España: Fondo de Cultura Económica.

Sen, Amartya. (1995). *Nuevo examen de la desigualdad.* Madrid, España: Alianza Eitorial.